



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS DEL APORTE A LOS
CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO FUENTE 12 "DISMINUCION
DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO", SUSCRITO ENTRE EL
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA Y LA
MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA**

CONVENIO No. 100-2024

SNIP 334343

**NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA CENTRO
DE EDUCACION INTEGRAL PAIN ALDEA EL JUNQUILLO, BARBERENA, SANTA
ROSA.**

En la Ciudad de Cuilapa, el día **martes doce (12) de noviembre del dos mil
veinticuatro (2024)**, **NOSOTROS: ALLAN JAVIER MELGAR SOLARES**, de treinta
y ocho (38) años de edad, guatemalteco, Abogado y Notario, casado, con

domicilio en el municipio de Casillas departamento de Santa Rosa, me identifico

con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
Identificación -CUI- número un mil ochocientos sesenta y uno espacio
veinticuatro mil ciento treinta y nueve espacio cero seiscientos cuatro (1861

24139 0604), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la
República de Guatemala,, Número de Identificación Tributaria tres millones
quinientos doce mil ochocientos cincuenta y seis guion nueve (3512856-9);

actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA** que
en lo sucesivo del presente convenio y que en adelante se denominará "**EL CONSEJO**

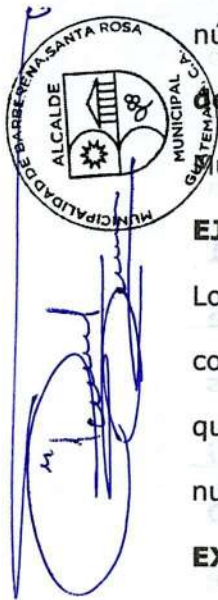
DEPARTAMENTAL", lo cual acredito con: **a) Acuerdo Gubernativo número SETENTA
Y SIETE (77) de fecha catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, b)

Certificación de acta de Toma de Posesión del cargo número dieciséis guion dos mil
veinticuatro (16-2024) de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil veinticuatro
(2024), suscrita en el libro número **siete mil setecientos ochenta y tres (7783)**,

autorizado por la Contraloría General de Cuentas. "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**"
con número de cuentadancia, **C DOS GUION CIENTO DOS (C2-102)**; Por otra parte,
JONATHAN JOSE ANTONIO RUEDA VALLEJO, de treinta y cuatro (34) años de

edad, guatemalteco, soltero, Abogado y Notario, con domicilio en el casco
urbano del municipio de Barberena, Santa Rosa, me identifico con el Documento

Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y ocho espacio cero siete mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero ciento dieciséis (2398 07472 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Número de Identificación Tributaria seis millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y uno guion ocho (6365591-8) actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE BARBERENA, DEPARTAMENTO de SANTA ROSA**, la Municipalidad que represento en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, lo que acredito con: **a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero cuatro (04) de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023); y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero uno (01) guion dos mil veinticuatro (2,024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de **Barberena, Santa Rosa; "LA UNIDAD EJECUTORA"** con número de Cuentadancia **T tres guion seis guion dos (T3-6-2)**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA EXTRAORDINARIA DEL APOORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO FUENTE 12 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO" DENOMINADA, MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PAIN ALDEA EL JUNQUILLO, BARBERENA, SANTA ROSA (PROYECTO GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICION)**, registrada en el **SNIP TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (334343)**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 30, 31, 37, 42 y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013; 6, 18, 19, 26, 27, 41, 46, 76, 81, 82, 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil



MUNICIPALIDAD DE BARBERENA SANTA ROSA
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA ROSA



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - SANTA ROSA
PRESIDENTE

veintitrés, vigente para dos mil veinticuatro, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala artículo 130; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 38 del Acuerdo Gubernativo número 461-2002, 10 numeral 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 2 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b). d). f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal; y la **RESOLUCION MINISTERIAL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA (260) DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS** de fecha ONCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO donde aprueba la modificación presupuestaria dentro del Presupuesto Egresos vigente de **OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO** en la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO QUETZALES EXACTOS (Q19,582,621.00)**, con el propósito de redistribuir la asignación financiada con fuente 12 **"DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO"**, a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, en congruencia con los proyectos autorizados mediante **RESOLUCION NÚMERO PE-004-2024** de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, emitida por dicho Consejo Departamental de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés mediante el artículo 130, por la cantidad total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO QUETZALES EXACTOS (Q.19,582,621.00)**, según manifiesta mediante **RESOLUCION MINISTERIAL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA (260) DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada: **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PAIN ALDEA EL JUNQUILLO, BARBERENA, SANTA ROSA (PROYECTO GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICION)**; ubicado en la comunidad denominada: **ALDEA EL JUNQUILLO** del municipio de **BARBERENA** de este departamento, el cual consiste en: **EL PROYECTO ESTA LOCALIZADO EN LA**



CALLE QUE CONDUCE HACIA EL CEMENTERIO MUNICIPAL, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS: 14°20'24"N Y 90°20'40"O CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE 4 AULAS PARA IMPARTIR CLASES, 1 AULA PARA DIRECCION Y DOS MODULOS DE BAÑOS, SERAN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CUBIERTA DE LOSA MACIZA. EL DETALLE DE LOS RENGLONES ES EL SIGUIENTE: TRABAJOS PRELIMINARES 1.00 UNIDAD; ZAPATAS Z-1 14.00 UNIDAD; ZAPATAS Z-2 2.00 UNIDAD; CIMIENTO CORRIDO TIPO CC-1 91.34 ML; CIMIENTO CORRIDO TIPO CC-2 36.87 ML; MURO DE CIMENTACION 69.00 M2; SOLERA DE AMARRE 69.22 ML; SOLERA HIDROFUGA 69.22 ML; LEVANTADO MURO DE BLOCK DE 0.14X0.19X0.39 86.80 M2; SOELRA INTERMEDIA 98.24 ML; COLUMNA TIPO C-1 68.04 ML; COLUMNA TIPO C-2 27.96 ML; COLUMNA TIPO C-3 23.30 ML; COLUMNA TIPO C-4 92.34 ML; COLUMNA TIPO C-5 (3 PIN ESQUINA) 58.56 ML; COLUMNA TIPO 6 (PIN) 78.16 ML; VIGA TIPO V-1 93.44 ML; VIGA TIPO V-2 39.00 ML; LOSA DE CONCRETO ARMADO 146.44 M2; INSTALACION ELECTRICA 80.00 UNIDAD; INSTALACION HIDRAULICA 102.00 ML; INSTALACION DE DRENAJES DE AGUAS RESIDUALES 28.00 ML; VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO CLARO CON SOBREMARCO DE VIDRIO 14.12 M2; PUERTAS DE METAL CON MARCO+CHAPA 25.74 M2; COLOCACION DE PISO DE GRANITO 151.93 M2; COLOCACION DE AZULEJO EN BAÑOS 37.05 M2; CERNIDO REMOLINEADO CON MONOCAPA BLANCA+ARENA AMARILLA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES 396.62 M2; APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS Y CIELO 396.62 M2; TRABAJOS COMPLEMENTARIOS: DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO 166.00 M3; RELLENO COMPACTADO 260.05 M2; ZAPATAS Z-2 3.00 UNIDAD; CIMIENTO CORRIDO TIPO CC-2 36.76 ML; COLUMNA TIPO C-2 13.90 ML; COLUMNA TIPO C-3 30.40 ML; MURO DE CIMENTACION 36.76 M2; SOLERA DE AMARRE 36.76 ML; SOLERA DE HIDROFUGA 36.76 ML; MALLA PERIMETRAL 22.00 ML; LEVANTADO DE MURO DE BLOCK 24.48 M2; SOLERA INTERMEDIA 27.20 ML; SOLERA CORONA 15.95 ML; PATIO DE CEMENTO 37.00 M2; RAMPA DE ACCESO 1.00 UNIDAD; ADOQUIN DECORATIVO 32.12 M2; TECHO AREA DE LAVANDERIA 9.86 M2; LOSA DE CONCRETO ARMADO 7.06 M2; PUERTA DOBLE DE METAL CON MARCO+CHAPA 4.80 M2; VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO CLARO CON



**SOBREMARCO DE VIDRIO 3.22 M2; BARANDA METALICA 10.12 M2;
INSTALACION SISTEMA DE EVACUACION AGUAS PLUVIALES 15.00 ML;
INSTALACION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 24.00
ML; CERNIDO REMOLINEADO CON MONOCAPA BLANCA+ARENA AMARILLA EN
MUROS INTERIORES Y EXTERIORES 99.16 M2; APLICACIÓN DE PINTURA EN
MUROS Y CIELO 115.62 M2; MOBILIARIO Y EQUIPO 1.00 UNIDAD;
SEÑALIZACION 1.00 UNIDAD.-----**

CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PAIN ALDEA EL JUNQUILLO, BARBERENA, SANTA ROSA						
No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		SUBTOTAL
1,00	TRABAJOS PRELIMINARES	1,00	UNIDAD	Q 12.589,82	Q	12.589,82
2,00	ZAPATAS Z-1	14,00	UNIDAD	Q 1.885,50	Q	26.397,00
3,00	ZAPATAS Z-2	2,00	UNIDAD	Q 910,76	Q	1.821,52
4,00	CIMIENTO CORRIDO TIPO CC-1	91,34	ML	Q 420,00	Q	38.362,80
5,00	CIMIENTO CORRIDO TIPO CC-2	36,87	ML	Q 367,00	Q	13.531,29
6,00	MURO DE CIMENTACION	69,00	M2	Q 182,70	Q	12.606,30
7,00	SOLERA DE AMARRE	69,22	ML	Q 236,00	Q	16.335,92
8,00	SOLERA HIDROFUGA	69,22	M2	Q 237,00	Q	16.405,14
9,00	LEVANTADO MURO DE BLOQUE DE n 14x10 19x10 39M	86,80	M2	Q 315,00	Q	27.342,00
10,00	SOLERA INTERMEDIA	98,24	ML	Q 177,00	Q	17.388,48
11,00	COLUMNA TIPO C-1	68,04	ML	Q 590,00	Q	40.143,60
12,00	COLUMNA TIPO C-2	27,96	ML	Q 417,00	Q	11.659,32
13,00	COLUMNA TIPO C-3	23,30	ML	Q 140,50	Q	3.273,65
14,00	COLUMNA TIPO C-4	92,34	ML	Q 79,00	Q	7.294,86
15,00	COLUMNA TIPO C-5 (3MPIN ESQUINA)	58,56	ML	Q 123,00	Q	7.202,88
16,00	COLUMNA TIPO C-6 (PIN)	278,16	ML	Q 49,00	Q	13.629,84
17,00	VIGA TIPO V-1	93,44	ML	Q 790,00	Q	73.817,60
18,00	VIGA TIPO V-2	39,00	ML	Q 344,00	Q	13.416,00
19,00	LOSA DE CONCRETO ARMADO	146,44	M2	Q 778,00	Q	113.930,32
20,00	INSTALACION ELECTRICA	80,00	UNIDAD	Q 684,45	Q	54.756,00
21,00	INSTALACION HIDRAULICA	102,00	ML	Q 294,40	Q	30.028,80
22,00	INSTALACION DE DRENAJES DE AGUAS RESIDUALES	28,00	ML	Q 186,00	Q	5.208,00
23,00	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO CLARO CON SOBREMARCO DE VIDRIO	14,12	M2	Q 1.067,00	Q	15.066,04
24,00	PUERTAS DE METAL CON MARCO+CHAPA	25,74	M2	Q 1.483,00	Q	38.172,42
25,00	COLOCACION DE PISO DE GRANITO	151,93	M2	Q 324,00	Q	49.225,32
26,00	COLOCACION DE AZULEJO EN BAÑOS	37,05	M2	Q 184,20	Q	6.824,61
27,00	CERNIDO REMOLINEADO CON MONOCAPA BLANCA+ ARENA AMARILLA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	396,62	M2	Q 78,00	Q	30.936,36
28,00	APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS Y CIELO	396,62	M2	Q 28,00	Q	11.105,36
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS						
29,00	DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	166,00	M3	Q 157,80	Q	26.194,80
30,00	RELLENO COMPACTADO	260,05	M2	Q 207,00	Q	53.830,35
31,00	ZAPATAS Z-2	3,00	UNIDAD	Q 799,00	Q	2.397,00
32,00	CIMIENTO CORRIDO TIPO CC-2	36,76	ML	Q 333,00	Q	12.241,08
33,00	COLUMNA TIPO C-2	13,90	ML	Q 602,00	Q	8.367,80
34,00	COLUMNA TIPO C-3	30,40	ML	Q 140,00	Q	4.256,00
35,00	MURO DE CIMENTACION	36,76	M2	Q 182,00	Q	6.690,32
36,00	SOLERA DE AMARRE	36,76	ML	Q 226,00	Q	8.307,76
37,00	SOLERA HIDROFUGA	36,76	ML	Q 226,00	Q	8.307,76
38,00	MALLA PERIMETRAL	22,00	ML	Q 1.003,95	Q	22.086,90

39,00	LEVANTADO MURO DE BLOCK	24,48	M2	Q	201,00	Q	4.920,48
40,00	SOLERA INTERMEDIA	27,20	ML	Q	177,60	Q	4.830,72
41,00	SOLERA CORONA	15,95	ML	Q	380,00	Q	6.061,00
42,00	PATIO DE CEMENTO	37,00	M2	Q	364,30	Q	13.479,10
43,00	RAMPA DE ACCESO	1,00	UNIDAD	Q	8.269,40	Q	8.269,40
44,00	ADOQUIN DECORATIVO	32,12	M2	Q	652,00	Q	20.942,24
45,00	TECHO AREA DE LAVANDERIA	9,86	M2	Q	663,00	Q	6.537,18
46,00	LOSA DE CONCRETO ARMADO	7,06	M2	Q	782,00	Q	5.520,92
47,00	PUERTA DOBLE DE METAL CON MARCO+CHAPA	4,80	M2	Q	1.825,40	Q	8.761,92
48,00	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO CLARO CON SOBREMARCO DE VIDRIO	3,22	M2	Q	1.175,00	Q	3.783,50
49,00	BARANDA METALICA	10,12	ML	Q	1.039,00	Q	10.514,68
50,00	INSTALACION SISTEMA DE EVACUACION AGUAS PLUVIALES	15,00	ML	Q	1.109,60	Q	16.644,00
51,00	INSTALACION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	24,00	ML	Q	1.162,00	Q	27.888,00
52,00	CERNIDO REMOLINEADO CON MONOCAPA BLANCA+ ARENA AMARILLA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	99,16	M2	Q	78,00	Q	7.734,48
53,00	APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS Y CIELO	115,62	M2	Q	28,00	Q	3.237,36
54,00	MOBILIARIO Y EQUIPO	1,00	UNIDAD	Q	58.469,00	Q	58.469,00
55,00	SEÑALIZACION	1,00	UNIDAD	Q	21.255,00	Q	21.255,00
TOTAL						Q	1.090.000,00

FINANCIAMIENTO			
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	99,35	Q	1.082.965,00
MUNICIPALIDAD DE BARBERENA	0,56	Q	6.035,00
COMUNIDAD	0,09	Q	1.000,00
TOTAL	100,00	Q	1.090.000,00

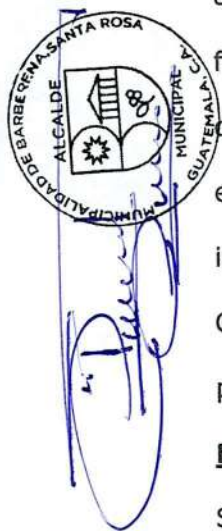
TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo del proyecto u obra será financiado en la siguiente forma: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés vigente para el año dos mil veinticuatro, a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,082,965.00)** que equivale al **NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO (99.35%)**; **b)** "LA UNIDAD EJECUTORA", con la cantidad de **SEIS MIL TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 6,035.00)**, que equivale al **CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (0.56%)**; y **c)** la Comunidad, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO", con un monto de **MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)** que equivale al **CERO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (0.09%)**; (Según acta de cofinanciamiento No. 77-2024 De fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en consecuencia, el monto total del proyecto es de **UN MILLON NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1.090,000.00)**,

equivalente al **100%**. **FUENTE 12 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO". CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a "**LA UNIDAD EJECUTORA**", en la forma siguiente: **A: PRIMER DESEMBOLSO:** Con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes y la forma 7B emitida por "**LA UNIDAD EJECUTORA**" siendo condición indispensable que "**LA UNIDAD EJECUTORA**" cumpla con presentar al "**CONSEJO DEPARTAMENTAL**", los requisitos siguientes: **a)** Certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifiesta que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales; **b)** Certificación del acta de la creación de la junta de cotización y/o licitación; **c)** Fotocopia de las bases de Cotización o Licitación y sus documentos (incluir certificación de aprobación); **d)** Certificación del acta de recepción y apertura de plicas; **e)** Certificación del acta de Adjudicación; **f)** Certificación del acta de la Aprobación de la Adjudicación por el Concejo Municipal, **g)** Fotocopia de las publicaciones realizadas en GUATECOMPRAS en los tiempos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. (Art.33 ley y art. 12 Reglamento Decreto 57-92); **h)** Constancia de publicación en el diario oficial de la licitación; **i)** Fotocopia de los expedientes de las empresas participantes en el proceso de Cotización o Licitación (con base en el artículo 9 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); **j)** Oferta firmada por el oferente o representante legal (Art. 9, Reglamento, Decreto 57-92) (incluir formulario de cotización); **k)** Declaraciones juradas exigidas por la ley (Art. 26 y 80 Ley Decreto 57-92); **l)** Seguro de Caución (fianza) sostenimiento de oferta (1%-5%), Art. 64 Ley, Decreto 57-92; **m)** Certificación de estar inscrita la empresa ganadora en el RGAE; **n)** Cuadro de cantidades estimadas de trabajo; **ñ)** Análisis detallado de la integración de costos; **o)** Fotocopia patente de comercio y/o sociedad; **p)** Constancia inscripción ante la



Superintendencia de Administración Tributaria (incluir solvencia fiscal vigente); **q)** Constancia del último pago del IGSS; **r)** Fotocopia de DPI del representante legal (pasaporte vigente si este fuera extranjero); **s)** Declaración jurada, donde conste que toda información proporcionada por el oferente está debidamente actualizada en el Ministerio de Finanzas Públicas y la misma es de fácil acceso; **t)** Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. La cual deberá contener la siguiente información: Identificación del cuentahabiente, tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria, promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee, tiempo de manejo de la cuenta, clase de cuentahabiente, determinación si posee créditos, saldo deudor, clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente; **u)** Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias; **v)** Fotocopia del contrato administrativo de obra con legalización de firmas ante Notario, en el que aparezca incluida la cláusula relativa al cohecho de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas 24-2010 y la cláusula del análisis de gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRIP. (Certificación del acta de aprobación del contrato); **w)** Constancia de contrato subido a la página de la Contraloría General de Cuentas; **x)** Cronograma de la inversión del primer desembolso. (Presentada por Unidad Ejecutora); **y)** Copia de la autorización de la bitácora por la Contraloría General de Cuentas. (Incluir solicitud enviada a la CGC); **z)** Fotocopia de los seguros de caución (fianzas) a favor de la Unidad Ejecutora: i) de cumplimiento por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como lo indica el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 55 del Reglamento respectivo; ii) de anticipo. (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 51 del Reglamento; **ab)** Constancia de colegiado activo vigente del delegado residente que intervenga en la ejecución del proyecto u obra por parte de la empresa constructora. **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra del

Supervisor de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes: a) Fotocopia del documento de la cuenta única del tesoro del CODEDE que ampara el primer desembolso a la unidad ejecutora; b) Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora; c) Fotocopia del Voucher que ampara el pago del anticipo a la Empresa Constructora; d) Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto; e) Fotocopia de la factura emitida por la Empresa Constructora del pago anterior; f) Certificación de Acta de inicio del proyecto u obra; g) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; h) Informes de avance físico del supervisor del CODEDE, con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto; i) Fotografía donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; j) Fotocopia de la Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra correspondiente al período de la estimación. **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra del Supervisor de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes: a) Fotocopia del documento de la cuenta única del tesoro del CODEDE que ampara el desembolso respectivo a la unidad ejecutora; b) Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora; c) Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior a la Empresa Constructora; d) Fotocopia de la factura emitida por la Empresa Constructora del pago anterior; e) Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto; f) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA",



por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **g)** Informes de avance físico del supervisor del CODEDE con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto; **h)** Fotocopia de la Bitácora con los registros actualizados de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **i)** Documentación regularizada y legalizada por medio de adenda (Documentos de Cambio y Ampliación de Tiempo), cuando aplique. **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el último desembolso se hará a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico con fotografías a color, la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes: **a)** Fotocopia del documento de la cuenta única del tesoro del CODEDE que ampara el desembolso respectivo a la unidad ejecutora; **b)** Formulario oficial 7-B de la Unidad Ejecutora; **c)** Fotocopia del Voucher que ampara el pago anterior a la Empresa Constructora; **d)** Fotocopias de las facturas que emite la empresa constructora a la Unidad Ejecutora del pago anterior; **e)** Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto; **f)** Aviso por parte de la Empresa Constructora a la Unidad Ejecutora de la finalización del Proyecto u Obra; **g)** Aviso por parte de la Unidad Ejecutora al CODEDE de la finalización del Proyecto u Obra; **h)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% de avance físico del proyecto u obra; **i)** Informe del supervisor del CODEDE con fotografías a color que haga constar el 100% del avance físico. Adjuntar constancia fotográfica de la existencia del rótulo en la fecha de esta supervisión; **j)** Certificación de Acta de Recepción entre Contratista y Unidad Ejecutora; **k)** Seguros de Caucción (fianzas) a favor de la Unidad Ejecutora: i) De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento (15%) Art.67 Ley Decreto



57-92; ii) De Saldos Deudores (5%) Art. 68 Ley Decreto 57-92; **l)** Fotocopia de la última supervisión realizada a la obra, inscrita en el libro de bitácora; **m)** Opinión favorable del COCODE de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto que se trate. Literal c, artículo 45 BIS, Ley orgánica del presupuesto; **n)** Certificación del acta de recepción de obra entre CODEDE y la Unidad ejecutora; **ñ)** Pruebas de laboratorio finales del proyecto u obra (cuando aplique); **o)** Cuando aplique, documentación regularizada por medio de adenda (Documentos de Cambio, Ampliación de Tiempo) juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo **p)** Otros requisitos de conformidad con la naturaleza/tipología del proyecto u obra, la cual deberá evaluarse según proyecto u obra. En el caso de existir saldo en la Cuenta Única del Tesoro del proyecto y que el mismo no haya sido desembolsado el pago correspondiente a la unidad ejecutora, previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas realice desembolso al mismo, se deberá utilizar dicho saldo, de acuerdo a lo regulado en Punto Resolutivo 05-2022 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural - CONADUR- en su artículo 1 literal 2. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: "LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con entidades individuales o personas jurídicas colectivas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:** La obra referida se ejecutará dentro de un plazo de **SEIS (6) MESES (de conformidad con el cronograma de trabajo),**



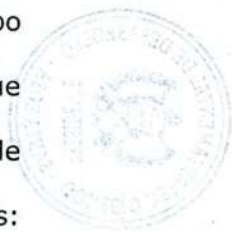
computados a partir de que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y el contratista suscriban el acta de inicio de los trabajos, los cuales responden a la programación para la ejecución del contrato suscrito con el contratista. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **DECIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. A) De "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** **a)** Contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; **b)** Establecer que la Unidad Ejecutora presentó certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifieste que observó y agotó el procedimiento de cotización o licitación que establecen la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **c)** Autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); **d)** Establecer que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; **e)** Supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; **f)** Suscribir oportunamente la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la Supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por **"LA UNIDAD**



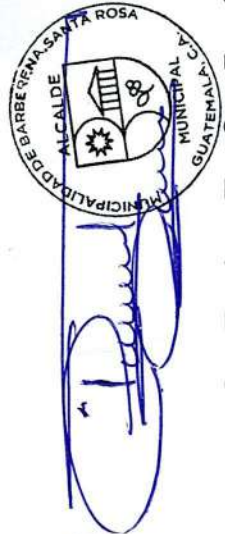
EJECUTORA"; **g)** Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; **i)** Suspender la autorización de los pagos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **2)** Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el primer desembolso; **3)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **j)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **k)** Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo. **B) DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** **a)** Utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (02) días después de recibido, la totalidad de los recursos que le transfiera **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y su aporte correspondiente, si fuere el caso; **b)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente convenio, debiendo presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**;



c) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; d) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; presentando a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** certificación del acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación; e) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 18-2019, del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, sí ya hubiese recibido el primer desembolso; g) Supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; h) Velar que el contratista mantenga en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso constructivo hasta su finalización. i) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; j) Incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra, preferentemente bajo el Sistema Geodésico Mundial 1984 (GWS84); k) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas; y en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; l) Solicitar a **"EL CONSEJO**



DEPARTAMENTAL la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; **m)** Presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. **n)** Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **ñ)** Requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; **o)** Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 46 y 47 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **p)** Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP); **q)** Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo del mismo, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; **r)** Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; **s)** Reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. **DECIMO PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-.** De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis,



por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, la **"UNIDAD EJECUTORA"** es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-. **DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: **A. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I. RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada **"LA UNIDAD EJECUTORA"** dará aviso por escrito a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** de que el proyecto u obra está concluido, con lo cual se interrumpirá el plazo de este convenio. **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** a través del Director Ejecutivo, instruirá a la Unidad de Supervisión para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (5) días, dentro del cual, si el proyecto u obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas en el plazo que el supervisor considere pertinente; sin perjuicio de iniciar la ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** realizará y presentará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, para que dentro del plazo de cinco (5) días, la autoridad correspondiente, nombre la Comisión Receptora del proyecto u obra, la que será integrada con tres miembros de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y con la que colaborará la Unidad de Supervisión y **"LA UNIDAD EJECUTORA"**. Si la Comisión Receptora comprueba que el proyecto u obra se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse aviso por escrito de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de CINCO (5) DIAS procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de este convenio, el período comprendido entre la fecha de recepción del aviso por escrito de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de que el proyecto u obra está terminado y la fecha en que



MUNICIPALIDAD DE BARBERENA-SANTA ROSA
ALCALDE MUNICIPAL
GUATEMALA, C.A.

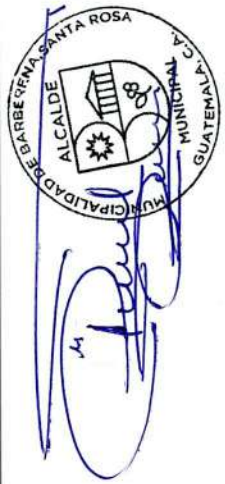


CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - SANTA ROSA
PRESIDENTE

esta recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta, donde consten las correcciones que deben efectuarse. Para el proyecto u obra objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo "LA UNIDAD EJECUTORA" se obliga a entregarlo totalmente. **B.**

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de "LA UNIDAD EJECUTORA" proceda a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto u obra. Si "LA UNIDAD EJECUTORA" no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo que le fije "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", la liquidación proseguirá en su rebeldía, la que será válida y "LA UNIDAD EJECUTORA" no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la Comisión en el acta respectiva. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con el informe de la comisión liquidadora y previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente convenio. En caso de inconformidad de "LA UNIDAD EJECUTORA" con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás documentos que estime pertinentes y que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" dentro de un plazo de ocho días siguientes a la fecha en que "LA UNIDAD EJECUTORA" reciba la certificación del acta de cómputos finales, extendida por la comisión liquidadora, para que, con la documentación completa, sea elevada al presidente de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" quien resolverá lo procedente en un plazo de diez días. **DÉCIMO TERCERA:**

PROHIBICIONES. Queda prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA": a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del



reintegro total a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" de los desembolsos realizados.

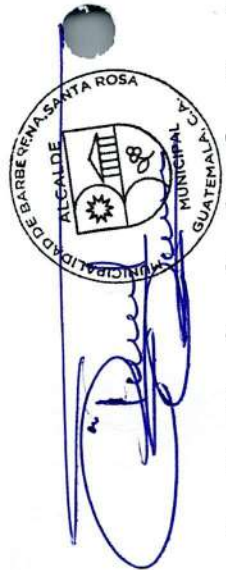
b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole. **DÉCIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a reintegrar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES**

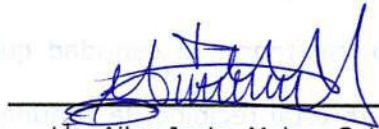
DEL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la "UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la unidad de supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones.

Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA". **DÉCIMO SEPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL**

CONVENIO: A. Queda expresamente acordado por las partes, que **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si la **"UNIDAD EJECUTORA"** incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo la **"UNIDAD EJECUTORA"**, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. En éste caso, **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** conferirá audiencia a la **"UNIDAD EJECUTORA"** por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. **B.** Por mutuo acuerdo. **C. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la **"UNIDAD EJECUTORA"** con anticipación de diez (10) días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE COHECHO:** La Unidad Ejecutora deberá incluir en las Bases y el convenio que suscriba con el oferente adjudicado el siguiente párrafo: "CLAUSULA DE COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMO NOVENA: INAUGURACION:** La **"UNIDAD EJECUTORA"** con anticipación de diez (10) días hábiles deberá informar e invitar a participar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** al evento de inauguración de la obra. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio



y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". -----



Lic. Allan Javier Melgar Solares

Presidente del Codede, Santa Rosa



Jonathan José Antonio Rueda Vallejo

Alcalde Municipal

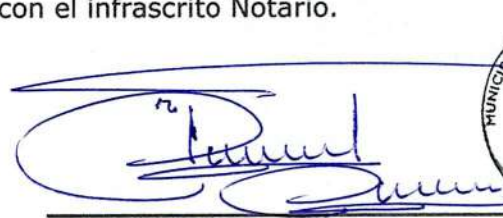


ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

En la ciudad de Cuilapa el **día martes doce (12) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024)**, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por el señor **ALLAN JAVIER MELGAR SOLARES**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, de este departamento, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- de código único de identificación -CUI- **número un mil ochocientos sesenta y uno espacio veinticuatro mil ciento treinta y nueve espacio cero seiscientos cuatro (1861 24139 0604)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y el señor **JONATHAN JOSE ANTONIO RUEDA VALLEJO**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de **BARBERENA**, departamento de **SANTA ROSA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- de código único de identificación -CUI- **número dos mil trescientos noventa y ocho espacio cero siete mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero ciento dieciséis (2398 07472 0116)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Todas son personas de mi anterior conocimiento, quienes vuelven a firmar con el infrascrito Notario.



Lic. Allan Javier Melgar Solares
Presidente del Codede, Santa Rosa



Jonathan José Antonio Rueda Vallejo
Alcalde Municipal

ANTE MÍ:



JUANA CRISTINA SANCHEZ TOSCANO
Abogada y Notaria

